



244/2022
Ex 13/2022

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y LA M.V.Z. SAMARA RAZO SÁNCHEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE SALUD ANIMAL MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE, EL C. OSCAR GUSTAVO RUIZ PEREZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "DUPHARMA DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con oficio de numero **C.S.A. 014/2022**, signado por la **M.V.Z. Samara Razo Sánchez**, Jefa del Departamento del Centro de Salud Animal, en el que manifiesta la necesidad de llevar a cabo la **compra de insumos médicos**, solicitando se realicen la contratación antes señalada a la brevedad posible.

II.- Como se desprende del **ACTA DE INTALACION DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE** de fecha 14 catorce de enero del año en curso, dentro del punto **No. 5 "Asuntos varios"** el C. Cesar Rigoberto Moya Rodriguez, informo a los miembros del Comité de Adquisiciones presentes en la sesión derivado del vencimiento de varios contratos y ante la imperiosa necesidad de dar certeza en la **continuidad de servicios básicos indispensables para los habitantes de San Pedro Tlaquepaque**, así como para los trabajadores de este ayuntamiento, por lo que se pidió la autorización para la **compra de medicamento y material de curación para el área de Salud Animal**, misma que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Comité.

III.- Con oficio número **N.A. 8681/2022** emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para la **compra de medicamentos e insumos médicos para el Centro de Salud Animal**.

IV.- Para que el Departamento del Centro de Salud Animal de San Pedro Tlaquepaque pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas y poder contar con un correcto manejo de residuos peligrosos, le resulta conveniente la **compra de insumos médicos**, esto de conformidad con el Artículo 248 Quinquies fracciones I, IV, V, IX, X, y XXVII, del Reglamento del Gobierno y de la Administración pública del Ayuntamiento constitucional de San Pedro Tlaquepaque.



V.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que el Departamento del Centro de Salud Animal de San Pedro Tlaquepaque, para que puedan seguir brindando los servicios médicos veterinarios de calidad a la ciudadanía en general, la Dirección de Proveduría Municipal emitió acuerdo de adjudicación directa para la **compra de medicamentos y material de curación**, mismos que se precisaran más adelante.

VI.- La adquisición descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un orgoprio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el anismo público, con patrimonio p arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que requiere los servicios de "EL VENDEDOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara "EL VENDEDOR":

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Luces 2020

[Signature]



- a) Que los **C.C. VICTOR MANUEL GARCIA ROJAS Y OSCAR GUSTAVO RUIZ PEREZ**, constituyen la empresa legalmente denominada **“DUPHARMA DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, como lo acredita con la escritura número **43,291** (Cuarenta y tres mil doscientos noventa y uno), del 06 (seis) de abril del 2018 (dos mil dieciocho), ante la **Notaria Pública 15**, del licenciado Samuel Fernández Ávila de Tlaquepaque, Jalisco.
- b) Que el **C. OSCAR GUSTAVO RUIZ PEREZ** se acredita en su carácter de Administrador General Único de la empresa denominada **“DUPHARMA DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** como se desprende de la cláusula cuarta de la escritura número **43,291** (Cuarenta y tres mil doscientos noventa y uno), del 06 (seis) de abril del 2018 (dos mil dieciocho), ante la **Notaria Pública 15**, del licenciado Samuel Fernández Ávila de Tlaquepaque, Jalisco.
- c) Que el **C. OSCAR GUSTAVO RUIZ PEREZ**, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio **024046** asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente contrato no le ha sido revocado su cargo otorgado en la escritura ante señalada.
- d) Que tiene domicilio para recibir notificaciones en la calle **F** **024046**
- e) Que se encuentra dada de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **DOC1804093DA**.
- f) Que presenta Refrendo de Cedula de Licencia Municipal número **434948**, expedida por el Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, del 31 treinta y uno de enero del año 2022 dos mil veintidós, a nombre de la empresa “con **“DUPHARMA DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** número de folio **0024046**.
- g) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO: “LAS PARTES” convienen que el objeto y precio por la compra de **insumos médicos para el Departamento de Salud Animal Municipal**, se establezca como se especifica a continuación:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SIGNATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL SIN IVA INCLUIDO
1	PINZAS	8	\$218.33	\$1,746.67
2	PINZAS CURVAS DE HEMOSTASIS 12-14 CM	16	\$118.33	\$1,893.33
3	PINZAS CURVAS DE HEMOSTASIS 15-17 CM	16	\$128.33	\$2,053.33
4	PORTA AGUJAS 18 A 20 CM	10	\$178.33	\$1,783.33
5	PINZAS DE DISECCIÓN CON DIENTE DE RATÓN	8	\$70.00	\$560.00
6	GALONES DERMOCLEEN JABÓN QX 3.85L	12	\$140.00	\$1,680.00
7	TUBOS C/12 ROLLOS TELA ADHESIVA (LEUKOPLAST) 2.5CMX5CM	5	\$405.00	\$2,025.00
8	TUBOS C/4 ROLLOS TELA ADHESIVA (LEUKOPLAST) 10CMX5CM	5	\$405.00	\$2,025.00
9	PIEZA MESA DE CIRUGÍA (VET) ACERO INOXIDABLE	1	\$18,333.33	\$18,333.33
10	UNIDADES TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALÓN CALIBRE 3	2	\$75.00	\$150.00
11	UNIDADES TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALÓN CALIBRE 3.5	2	\$75.00	\$150.00
12	UNIDADES TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALÓN CALIBRE 4	2	\$75.00	\$150.00
13	UNIDADES TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALÓN CALIBRE 4.5	2	\$75.00	\$150.00
14	UNIDADES TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALÓN CALIBRE 5	2	\$75.00	\$150.00
15	UNIDADES TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALÓN CALIBRE 5.5	2	\$75.00	\$150.00
16	UNIDADES TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALÓN CALIBRE 6	2	\$75.00	\$150.00
17	UNIDADES TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALÓN CALIBRE 6.5	2	\$75.00	\$150.00
18	UNIDADES TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALÓN CALIBRE 7	2	\$75.00	\$150.00
19	UNIDADES TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALÓN CALIBRE 7.5	2	\$75.00	\$150.00

[Handwritten signature]



20	GOTERO 100 ML LAGRIVET GOTAS 10ML	15*	\$215.00	\$3,225.00
21	BOLSAS 500 GRS TORUNDAS DE ALGODÓN 500 GRS	12	\$96.92	\$1,163.08

El material señalado (*) NO contiene IVA.

SUBTOTAL: \$37,987.87

IVA: \$5,562.06

EL TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS: \$43,549.93 (cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos 93/100 M.N.) CON IV.A. INCLUIDO.

SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: "EL VENDEDOR" la entrega de los bienes adquiridos se realizará a más tardar el día 28 de febrero del año 2022 en el Departamento de Salud Animal Municipal con domicilio en calle San José Poniente número 77, Colonia Nueva Santa María en Tlaquepaque, Jalisco.

TERCERA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR" se obliga a presentar a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
-RFC: MTJ850101C4A
-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 (tres) tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto con verificación de comprobante fiscal digital.



QUINTA. – LIBERACION DE GARANTIA: Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizó la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando “EL VENDEDOR” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “VENDEDOR” sin que se establezca ningún vínculo entre “EL MUNICIPIO” y los mismos, quedando a cargo de “EL VENDEDOR” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que “EL MUNICIPIO”, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios “EL VENDEDOR” deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de



anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL VENDEDOR".

- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la Dirección de Salud Animal Municipal de San Pedro Tlaquepaque, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento de la presente compra, así como la entrega del bien adquirido que se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

2019



al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 21 veintiuno de febrero del 2022-dos mil veintidós.**



SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Firman por "EL MUNICIPIO":

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
Síndico Municipal

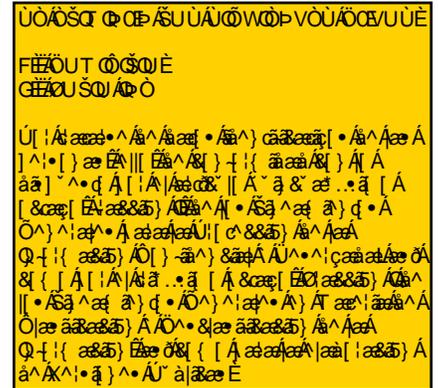
L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveduría Municipal

M.V.Z. SAMARA RAZO SÁNCHEZ
Jefa del Departamento del Centro de Salud Animal Municipal

Firma por "EL VENDEDOR":

C. OSCAR GUSTAVO RUIZ PEREZ
Representante legal de la empresa "DUPHARMA DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"



---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE SALUD ANIMAL MUNICIPAL, M.V.Z. SAMARA RAZO SÁNCHEZ Y POR OTRA PARTE EL C. OSCAR GUSTAVO RUIZ PEREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "DUPHARMA DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".